



Bogotá, D.C.

663

Señor(s)  
**ANONIMO**  
Bogotá

**Asunto: Respuesta Petición Radicado 20204600523732 del 29 de marzo de 2020. Al responder cite el radicado anterior**

Respetado(a) señor(a)

Reciba un cordial saludo por parte de esta administración Local, deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades.

En atención a la petición del asunto, se le informa que se dio traslado de su requerimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad con el radicado No. 20206630155591 del 07 de abril de 2020 y a la Estacion16 de Policía Puente Aranda con radicado No. 20206630155601 del 07 de abril de 2020, entidades encargadas de atender este tipo de quejas y/o peticiones para que se verifique dicha situación y tome las medidas correspondientes.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTINEZ SEGURA**  
Alcalde Local de Puente Aranda (E)

Proyectó. Juan David Barrantes – Aux A.G.P.J.

Revisó. Nhora Gema Gómez Torres - Abogada de Apoyo del Despacho VoBo 28/04/20

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política y en el Párrafo Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación Hoy, 11 DE MAYO 2020, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Puente Aranda, siendo las 7 de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy 15 DE MAYO 2020, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) FIRMA \_\_\_\_\_



663

**ANONIMO**

Ciudad

Asunto: respuesta a requerimiento 731192020

Referencia: 20204600609882

Cordial saludo,

El Decreto 091 de 2020 de Marzo 19 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020" estableció en su Artículo 8 la necesidad de realizar acciones de Inspección, Vigilancia y Control -IVC- a fin de dar cumplimiento a las medidas conducentes a realizar el simulacro de cuarentena obligatoria en el Distrito Capital. En este sentido, la Alcaldía Local de Puente Aranda verificó las condiciones de funcionamiento del establecimiento con razón social Atento Colombia S.A. Telares.

En este aspecto, es necesario aclararle que el Numeral 22, Artículo 2 del Decreto 106 de Abril 08 de 2020 "Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C." establece que "el funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contacto, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico" se encuentran permitidas durante el tiempo de aislamiento obligatorio, sin embargo, el Artículo 4 *ibid.* establece que las actividades exceptuadas no podrán concentrar más de 50 personas y guardando una distancia mínima de más de 2 metros entre persona, puesto o sitio de trabajo.

Por lo anterior, estaremos prestos a realizar las intervenciones que sean necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención para la expansión del Coronavirus Cov-2 establecidas a nivel Distrital y Nacional.

Atentamente,

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política y en el Párrafo Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación Hoy, 21 DE MAYO 2020, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Puente Aranda, siendo las 7 de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy 15 DE MAYO 2020, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) FIRMA \_\_\_\_\_

**EDUAR DAVID MARTINEZ SEGURA**

Alcalde Local (E) de Puente Aranda

alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Lizeth Tatiana Vega Vega / Apoyo gestión del riesgo

Revisó: Camilo Andrés Angarita / Referente gestión del riesgo

Aprobó y Revisó: Nohra Gema Gómez Torres / Abogada de Despacho VoBo 22/04/20

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 663

Señor (a )

ANONIMO

Sin Dirección – Se Fija En Cartelera

Ciudad

Asunto: Radicación No. **20204600623772**

En atención a su requerimiento presentado ante este Despacho Local y de conformidad de los hechos enunciados en el radicado de la referencia, me permito manifestarle que el mismo, fue asignado en reparto a la Inspección Distrital de Policía con Expediente 2020663490100246E quien adelantará el trámite respectivo de conformidad con la Ley 1801-2016.

Por consiguiente, puede acercarse a la respectiva Inspección ubicada la Carrera 31 D # 4 05 Piso 1, para conocimiento del trámite respectivo, o en su efecto esperar comunicación oficial a la dirección suministrada para notificaciones.

Atentamente,



JUAN PABLO QUINTERO  
Coordinador Área Gestión Políciva y Jurídica

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política y en el Párrafo Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Constancia de fijación Hoy, 11 DE MAYO 2020, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Puente Aranda, siendo las (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles. Constancia de des fijación El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy 15 DE MAYO 2020 siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Elaboró Adriana Muñoz AGPJ

Revisó: Juan Pablo Quintero Coordinador AGPJ



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206630171351

Fecha: 27-04-2020

**\*20206630171351\***

Página 2 de 2

**Alcaldía Local de** Puente  
Aranda Carrera. 31 D No. 4  
– 05  
Código Postal: 111611  
Tel. 3648460 Ext. 1629  
Información Línea 195  
[www.puentearanda.gov.co](http://www.puentearanda.gov.co)

GDI - GPD – F098  
Versión: 05  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C.

663

Señor (a)

**ANONIMO**

**CHISCOAGUILERA@GMAIL.COM**

No Reporta Dirección

Bogotá, D.C.

**Asunto:** Denuncia reuniones de personas violando la Cuarentena.

**Referencia:** Respuesta a Derecho de Petición con No. de Radicado de la Alcaldía Local de Puente Aranda No. 20204600663942. Al responder cite el radicado anterior

Cordial saludo,

De acuerdo con la Petición recibida según la referencia en esta Alcaldía, en la cual denuncia: "**... denuncia parqueadero de taxis donde se reúne un grupo de personas y violan la cuarentena ...**" (*sic*), le informo: De acuerdo con la solicitud del ciudadano y en concordancia al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que se dio traslado de su petición a la Estación de Policía de Puente Aranda con Radicado No. 20206630172701 con el fin de que actúen de acuerdo con su competencia y facultades legales.

Sin otro particular por el momento.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**  
**Alcalde Local de Puente Aranda (e)**

Proyectó: Juan Camilo Garzón/Prof. Grupo gestión Políciva y Jurídica  
Revisó y Aprobó: Nohra Gema Gómez Torres/ Asesor de Despacho VoBo 04/05/20



Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política y en el Párrafo Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación Hoy, 11 DE MAYO 2020, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Puente Aranda, siendo las 7 de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy 15 DE MAYO 2020, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)

Código Dependencia 663  
Bogotá D. C.

Señor (a)  
CARMEN PAEZ GUERRERO  
CL 41 B NO 50 C 05 SUR  
Ciudad

Asunto: Radicado No. 20206610033732

En atención a su requerimiento presentado ante este Despacho Local y de conformidad de los hechos enunciados en el radicado de la referencia, me permito manifestarle que el mismo, fue asignado en reparto a la Inspección Distrital de Policía, con expediente **2020663490100252E** quien adelantará el trámite respectivo de conformidad con la Ley 1801-2016.

Por consiguiente, puede acercarse a la respectiva Inspección ubicada la Carrera 31 D # 4 05 Piso 1, para conocimiento del trámite respectivo, o en su efecto esperar comunicación oficial a la dirección suministrada para notificaciones.

Atentamente,



JUAN PABLO QUINTERO  
Coordinador Área Gestión Políciva y Jurídica

11 DE MAYO 2020

15 DE MAYO 2020

Elaboró Adriana Muñoz AGPJ

Revisó: Juan Pablo Quintero Coordinador AGPJ



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206630172831

Fecha: 30-04-2020

**\*20206630172831\***

Página 2 de 2

**Alcaldía Local de** Puente  
Aranda Carrera. 31 D No. 4  
– 05  
Código Postal: 111611  
Tel. 3648460 Ext. 1629  
Información Línea 195  
[www.puentearanda.gov.co](http://www.puentearanda.gov.co)

GDI - GPD – F098  
Versión: 05  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





Bogotá, D.C.

663

Señor

**ANONIMO**

Se publica en cartelera

Ciudad

**Asunto:** Respuesta al derecho de petición con radicado No. 20204600710822. Al responder cite el radicado anterior.

Cordial saludo:

Respondiendo al oficio de referencia, el Alcalde (E) Local de Puente Aranda envía un saludo a la comunidad de la Localidad de Puente Aranda e informa las acciones desarrolladas frente a la denuncia realizada.

De acuerdo con requerimiento ciudadano y en concordancia al Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “*Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará*” se traslada petición para que en el marco de sus misionalidades y con el ánimo de resolver de fondo sus solicitudes, actúen en consecuencia. Después de recibir la denuncia, se trasladan oficios a:

- Estación de Policía 16 de Puente Aranda

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTINEZ SEGURA**

Alcalde Local de Puente Aranda (E)

Anexos: 20206630174171

Copia: NA

Proyectó: Oscar Rengifo M/ Profesional Ambiental Grupo de Gestión Policiva y Jurídica

Revisó y Aprobó: Nohora Gema Gómez Torres / Asesora de Despacho VoBo 04/05/20

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política y en el Párrafo Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Constancia de fijación Hoy, 11 DE MAYO 2020, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Puente Aranda, siendo las (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles. Constancia de des fijación El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy 15 DE MAYO 2020, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Bogotá, D.C.  
663

Señor (a)  
**ANONIMO**  
Sin dirección – se fija en cartelera  
Ciudad

Asunto: Radicado **20204600714382**

En atención a su solicitud del asunto, atentamente me permito aclararle que las medidas correctivas que son registradas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, son ingresadas por la Policía nacional e incluyen la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, que según el caso se actualiza de acuerdo a la competencia del inspector de policía o del Comandante de Estación de policía. Donde, conforme al Artículo 206 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), corresponde a los Inspectores de policía la aplicación de las siguientes medidas: "a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles"; "b) Expulsión de domicilio"; "c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas"; "d) Decomiso", "g) Remoción de bienes (en las infracciones urbanísticas)"; h) "Multas" y "i) Suspensión definitiva de actividad", entre otros.

Así mismo, por su parte corresponde a la Policía la aplicación de las siguientes medidas de conformidad con los Artículos 209 y 210 del código Nacional de Policía: "a) Amonestación"; "b) Remoción de bienes"; "c) Inutilización de bienes"; "d) Destrucción de bien"; "e) Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas"; "f) Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia" entre otros.

En tal sentido, es importante indicarle que en lo que respecta a las diligencias que son competencia de los Inspectores de Policía, de acuerdo a los procedimientos del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las solicitudes presentadas por los ciudadanos se resuelven una vez se adelanta el mencionado procedimiento propio de la Ley 1801 de 2016 y no por vía de derecho de petición (*Sentencia Consejo de Estado, Sección Cuarta, C.P Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez, 25 de noviembre de 2010 radicado 11001-03-15-000-2010-01348-00 y TT 412 de 2006*), de tal manera que su comunicación será incorporada a la actuación policiva correspondiente al comparendo, que se tramita en la respectiva Inspección de Policía, donde conforme al derecho a turno se adoptará la decisión correspondiente respecto a las objeciones o apelaciones instauradas.

Atentamente,



JUAN PABLO QUINTERO  
Coordinador Área Gestión Policiva y Jurídica

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política y en el Párrafo Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Constancia de fijación Hoy, 11 DE MAYO 2020, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Puente Aranda, siendo las (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles. Constancia de des fijación El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy 15 DE MAYO 2020, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Elaboró Adriana Muñoz AGPJ

Revisó: Juan Pablo Quintero Coordinador AGPJ



Bogotá, D.C.

663

Señor (a)  
**ANONIMO**

No Reporta Dirección  
Bogotá, D.C.

**Asunto:** Presencia de Habitantes de Calle en la carrera 36 No. 4 – 44.

**Referencia:** Respuesta a Derecho de Petición con No. de Radicación de la Alcaldía Local de Puente Aranda No. 20204600715872. Al responder cite el radicado anterior

Cordial saludo,

En el marco de las obligaciones establecidas para este Despacho establecidas en el Decreto 1421 de 1993 La Alcaldía Local de Puente Aranda debe velar por el correcto uso del espacio público y es por este motivo que interinstitucionalmente, atendiendo un llamado de la Personería y de la comunidad en general, se programaron operativos de recuperación de espacio público, operativos que ya contaban con fechas estipuladas, pero que debido a la contingencia generada por el COVID-19 tuvieron que ser pospuestos hasta que el riesgo disminuya. Una vez se supere la contingencia se priorizará el sector expuesto en la petición.

También es de informar que, desde la Alcaldía Local de Puente Aranda se están llevando a cabo todos los espacios de participación ciudadana, en donde interinstitucionalmente con la Secretaría Distrital de Integración Social, la Subred de servicios de Salud, la Personería Local, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, la Policía Nacional, El Ejercito Nacional, LIME SA ESP y el IDPYBA, se busca dar solución a las necesidades de la comunidad en general. Es por esto por lo que se les hace una invitación como comerciantes y actores del día a día de lo que ocurre en la Localidad a que se unan a estos espacios de participación y entre todos se puedan generar las soluciones a la problemática expuesta en la petición. También, se debe tener en cuenta que la competencia de este Despacho no cubre generar las políticas públicas de atención a los Habitantes de Calle, las cuales resolverían de fondo la problemática de presencia de éstos mismos en espacios en los que no deben estar; sin embargo, trabajamos con los lineamientos emitidos y la normatividad existente, toda vez que desde esta administración se debe velar por la protección de los derechos de los ciudadanos, pero también por el cumplimiento de los deberes de cada uno de los actores que en ella conviven.



Agradeciendo los ánimos de construir una Bogotá Mejor para Todos y teniendo en cuenta que para el Plan de Desarrollo Local "Puente Aranda Mejor para Todos 2017- 2020" es trascendental vincular y lograr la participación de los actores institucionales y comunitarios en los diferentes temas ambientales que afectan al Distrito, así como a nuestra Localidad.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**  
Alcalde Local de Puente Aranda (e)

Proyectó: Juan Camilo Garzón/Prof. Grupo gestión Policiva y Jurídica  
Revisó y Aprobó: Nohra Gema Gómez Torres/ Asesor de Despacho VoBo 06/05/20

**Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política y en el Párrafo Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).**

**Constancia de fijación Hoy, 11 DE MAYO 2020, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Puente Aranda, siendo las 7 de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.**

**Constancia de des fijación El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy 15 DE MAYO 2020, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)**



Bogotá, D.C.

664

Señora  
**JENNY CECILIA GAVIRIA MENESES**  
**CARRERA 52C NO 18A 22 SUR TORREMOLINOS**  
**E-mail: jddg13@gmail.com**  
Bogotá

Asunto: Respuesta Derecho de Petición **20204600719972**

Referencia:

Número de Expediente	Tema	Dirección de Hechos	Fecha de Recibido
<b>2018663890100471E</b>	<b>OBRAS</b>	<b>CARRERA 52C SUR N° 18 A 18 TORREMOLINOS</b>	<b>2020-05-05 10:12:25 AM</b>

En atención a la comunicación del asunto, se le informa que la Coordinación de Gestión Jurídica Políciva de la Alcaldía Local de Puente Aranda, radicó la comunicación como Expediente con los datos de la referencia, con ocasión del reparto efectuado, la cual fue recibida en este despacho, conforme lo anterior se asignó la fecha para la respectiva audiencia para la siguiente fecha **JUNIO 8/2020, 2:00 P.M.**, teniendo en cuenta el derecho al turno y orden de llegada de la respectiva querrella.

Sea del caso manifestarle que en el Auto con el que se dio apertura a la correspondiente actuación, se ordenó oficiar a la Estación de Policía y se solicitó al Profesional de Apoyo, Visita Técnica al lugar de los hechos, lo anterior a fin de agotar el procedimiento establecido en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Cordialmente,



**GINNA M. BOHORQUEZ LESMES**  
Inspectora 16 "E" Distrital de Policía - Localidad de Puente Aranda.

**ELABORO: YEIMIN E. AMAYA**  
Auxiliar Administrativo Insp. 16E de Policía



Bogotá, D.C.

664

Señor  
ANÓNIMO  
SIN DIRECCIÓN

Ciudad

Respetado (a) Señor (a)

**REF: SU QUEJA ORFEO:20204600638562**

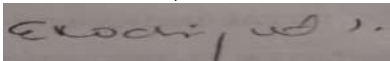
Atentamente le informo que su queja de la referencia respecto a presunta obra de construcción sin licencia en el inmueble de la calle 40 B Sur 51 C 38, ya cursa en este Despacho y se encuentra radicada bajo el No **2019663490100770E** como actuación policiva por comportamiento contrario a la convivencia que afecta la INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

De otra parte, se le informa que se solicitó a la decimosexta estación de policía y a la Arquitecta de apoyo de este Despacho, realicen visitas y rindan informe a esta Inspección.

Por lo anterior, puede solicitar información en este despacho ubicado en la carrera 31 D No. 4 - 05 Primer Piso, de lunes a viernes en horario de 7 a.m. a 4:30 p.m.

Finalmente le Informo que se señaló fecha para llevar a cabo DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA para el día 14 de agosto del 2020 la hora de las 8:00: A.M que se llevara a cabo en el Despacho de La Inspección 16 "C" Distrital de Policía Carrera 31 D No 4-00 Primer Piso, a la cual usted puede comparecer para ser escuchados sus argumentos.

Cordialmente,



**EDITH RODRIGUEZ SALGADO**

Inspectora 16 C Distrital de Policía  
Localidad de Puente Aranda

**Constancia de Fijación.** Hoy 06-05-2020, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Puente Aranda, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el termino de cinco (5) días hábiles.

**Constancia de Des fijación.** El presente oficio permaneció fijado en un lugar visible de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy 12-05-2020 siendo las 4:30 P: M

ELABORO: JOSE GUILLERMO VARGAS BECERRA